



Resolución Jefatural

N°807-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 552-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 093-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1022-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 369-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1005-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 62504-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1860-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 24 de noviembre de 2020, se fijan los costos académicos por concepto de servicios académicos a favor de cinco (05) becarios de la Beca Presidente de la República – convocatorias 2017 y 2017 - II que cursan estudios en España, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 1906-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 02 de diciembre de 2020, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1860-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa la denominación de los programas de estudios correspondientes a cuatro (04) becarios de la Beca Presidente de la República – convocatorias 2017 y 2017 - II, que cursan estudios en España;

Que, con el Informe N° 552-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 19 de febrero de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional reporta el reconocimiento de deuda a favor de cinco (05) becarios por concepto de costo académico complementario del semestre 2017/2018 de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República), convocatorias 2017 y 2017 II y efectivizar a la IES Universidad de Valencia - España, por el monto de € 1,409.52 (mil cuatrocientos nueve con 52/100 euros) y que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 42177, la conformidad de pago de servicios académicos N° 24636, de fecha 16 de febrero de 2021;

Que, asimismo, la OCONCI detalla las razones por las que no se pudo efectuar el pago respectivo, se debe: *“Que, en los años 2017, 2018 y 2019, la atención de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) estaba a cargo de la Oficina de Gestión de Becas, la cual fue remitida en primera instancia el 13 de agosto del 2019, mediante memorándum N° 1118-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, para posterior entrega del informe final N° 069-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de febrero de 2020 y donde la Oficina de Gestión de Becas remite toda la información respecto a los expedientes de pago que estuvo a cargo del área de Postgrado. De otro lado, con fecha 22 de setiembre de 2020, se toma conocimiento de la deuda, debido que la IES Universidad de Valencia – España, remite a través de un correo electrónico, la factura indicando que se tiene un pago pendiente por costos académicos complementarios de cinco (05) becarios del curso académico 2017/2018, por el importe de €. 1,409.52 Euros. Asimismo, con fecha 24 de noviembre de 2020, se emite la Resolución Jefatural N° 1860-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que fija los costos por concepto de servicios académicos a favor de cinco (05) becarios, de la Beca Presidente de la República – convocatorias 2017 y 2017 – II, posterior a ello el 02 de diciembre de 2020, se publica la Resolución Jefatural N° 1906-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que rectifica la RJ N°1860-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de la denominación de los programas de estudios de cuatro (04) becarios. Es así que, con fecha 15 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas, devuelve a la OCONCI, el expediente 62504-2020, observando que se debe precisar las causales de no pago para los años 2017, 2018 y 2019 y que no cuenta con marco presupuestal”;* ello según se explica;

Que, mediante el Informe N° 093-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de cinco (05) becarios por concepto de costo académico complementario del semestre 2017/2018, de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República), convocatorias 2017 y 2017 - II y efectivizar a la IES Universidad de Valencia - España, y cuyos valores fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 1860-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y rectificadas por la Resolución Jefatural N° 1906-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, a través del Informe N° 1022-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de mayo de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto de € 1,409.52 (mil cuatrocientos nueve con 52/100 euros), a favor de cinco (05) becarios por concepto de costo académico complementario del semestre 2017/2018, de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República), convocatorias 2017 y 2017 II y efectivizar a la IES Universidad de Valencia - España, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017/2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda, cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 24636 de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la OCONCI; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con el Informe N° 369-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de € 1,409.52 (mil cuatrocientos nueve con 52/100 euros), a favor de cinco (05) becarios, de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República), convocatorias 2017 y 2017 II de la IES Universidad de

Valencia – España, por concepto costo académico complementario del periodo académico 2017/2018, correspondiente al semestre académico 2017-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad de Valencia – España, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1860-2020-MINEDU/VMGI-PRONABCE-OAF rectificada por la Resolución Jefatural N° 1906-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 55 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante Informe N° 1005-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de mayo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de € 1,409.52 (mil cuatrocientos nueve con 52/100 euros), a favor de cinco (05) becarios, de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República), convocatorias 2017 y 2017 II de la IES Universidad de Valencia – España por concepto de costo académico complementario del semestre 2017/2018, correspondiente al semestre académico 2017-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad de Valencia – España, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1860-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF rectificada por la Resolución Jefatural N° 1906-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de € 1,409.52 (mil cuatrocientos nueve con 52/100 euros), a favor de cinco (05) becarios, de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República), convocatorias 2017 y 2017 II de la IES Universidad de Valencia – España por concepto de costo académico complementario del semestre 2017/2018, correspondiente al semestre académico 2017-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad de Valencia – España, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2017 y 2017-II de la IES Universidad de Valencia - España Costo Académico Complementario 2017/2018

N°	DNI	Apellidos y nombres	Resolución Jefatural de Adjudicación	Convocatoria	Carrera profesional	Concepto de pago	Monto a reconocer
1	70369003	Anticona Barreto, Mayra Lucia,	Resolución Jefatural N° 175-2017-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBPOST	2017 - II	Doctorado en Ciencias de la Alimentación	Costo académico complementario semestre 2017/2018	€ 274.25
2	44052115	Díaz Suarez, Jorge Eduardo	Resolución Jefatural N° 173-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST	2017 - II	Doctorado en Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Computación	Costo académico complementario semestre 2017/2018	€ 274.25
3	46248752	Huayta Huanca, Jhon David	Resolución Jefatural N° 142-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST	2017	Master Universitario Oficial en Fisiología	Costo académico complementario semestre 2017/2018	€ 287.38
4	70030049	Quispe Tisnado, Milton	Resolución Jefatural N° 142-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST	2017	Maestría en Ingeniería Ambiental	Costo académico complementario semestre 2017/2018	€ 287.38
5	48026208	Urbina Padilla, Javier Pietro	Resolución Jefatural N° 157-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST	2017	Maestría en Calidad y Seguridad Alimentaria	Costo académico complementario semestre 2017/2018	€ 286.26
Importe total a reconocer en Euros							€ 1,409.52